

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20255100149981



Bogotá D.C. 30-05-2025

Señor
ANONIMO
Teléfono no registra
Dirección no registra
Correo electrónico: majoyela@yahoo.com.mx
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado 20252400187212 del 18 de mayo de 2025

Cordial saludo,

En atención a su solicitud respecto a la diferencia entre el **Hockey en Línea (Inline Hockey)** y el **Hockey Callejero (Street Hockey)**, me permito informarle lo siguiente:

Ambas modalidades comparten algunos elementos comunes, pero presentan diferencias significativas en su práctica:

- **Contacto físico:** En el Street Hockey no hay contacto físico reglamentado como en el hockey convencional.
- **Equipamiento:** El uso de protecciones no es obligatorio en el Street Hockey, a diferencia del hockey en línea.
- **Tipo de patines:** En Street Hockey se permite el uso de distintos tipos de patines (en línea, quads, agresivos, entre otros), mientras que en el hockey en línea se utilizan patines específicos en línea.
- **Elementos de juego:** En el Street Hockey se emplea una pelota en lugar de un disco.
- **Reglamento y tiempos de juego:** Son variables y pueden adaptarse según el contexto o espacio en el que se practique.

En cuanto al reconocimiento del Street Hockey como una disciplina enmarcada en las nuevas tendencias deportivas, le comparto los **Criterios Técnicos de Clasificación y Acompañamiento**, definidos por el equipo del programa, para considerar una práctica como emergente o alternativa:

Una disciplina puede ser considerada para acompañamiento si cumple al menos una de las siguientes condiciones, debidamente documentadas:

Página 1 de 3

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



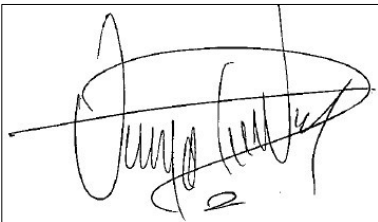
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1. No pertenecer a una federación nacional reconocida por el Ministerio del Deporte o el Comité Olímpico Colombiano.
2. Pertenecer a una federación, pero evidenciar falta de acompañamiento técnico o financiero por parte de la misma.
3. Contar con una comunidad activa, organizada y representativa, con una trayectoria mínima de seis (6) meses y al menos veinte (20) participantes activos.
4. Presentar un plan de trabajo estructurado, con enfoque inclusivo, participativo y con proyección comunitaria.
5. Demostrar viabilidad técnica para su práctica en espacio público, sin contravenir normativas de seguridad o uso del suelo.
6. Encontrarse en etapa de iniciación o consolidación, sin estructuras competitivas formales bajo un modelo federativo.

Estas condiciones deben estar respaldadas por documentación verificable. La evaluación se realiza a través de una matriz técnica de priorización, que garantiza decisiones fundamentadas y transparentes.

Si desea avanzar en este proceso o coordinar un encuentro para ampliar la información, puede manifestar su disponibilidad escribiendo al correo institucional: carlos.rivera@idrd.gov.co

Cordialmente,



HUGO ALEXANDER CORTES LEON

Subdirector Técnica de Recreación y Deportes (E)

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: Carlos Manuel Rivera González – Contratista STRD

Proyectó: Diana Patricia Osorio Correa - Abogada Contratista JEC

Revisó: Elia Tatiana Barbosa Almonacid - Abogada CONTRATISTA STRD

Aprobó: N/A

